



## RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA N° 233-2024-UNIFSLB/CO

Bagua, 16 de agosto del 2024.

### VISTO:

El Oficio N° 188-2024-UNIFSLB/VPA/CA, de fecha 16 de agosto de 2024; Oficio N° 1205-2024-UNIFSLB-CO/VPA, de fecha 16 de agosto de 2024; Acuerdo de Sesión Extraordinaria de Comisión Organizadora Número Doce (012), de fecha 16 de agosto de 2024; y,

### CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 18° de la Constitución Política del Perú, *la universidad es la comunidad de profesores, alumnos y graduados. (...) Cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes.*

Que, la Ley Universitaria, Ley N° 30220, en su artículo 8° establece que, *el Estado reconoce la autonomía universitaria. La autonomía inherente a las universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente ley y demás normas aplicables. Esta autonomía se manifiesta en los siguientes regímenes 8.4) administrativo, implica la potestad autodeterminativa para establecer los principios, técnicas y prácticas de sistemas de gestión, tendientes a facilitar la consecución de los fines de la institución Universitaria, incluyendo las de organización y administración del escalafón de su personal docente y administración; así mismo, en el Artículo 98° del mismo cuerpo normativo establece que, la admisión a la universidad se realiza mediante concurso público, previa definición de plazas y máximo una vez por ciclo. El concurso consta de un examen de conocimientos como proceso obligatorio principal y una evaluación de aptitudes y actitudes de forma complementaria opcional. El Estatuto de cada universidad establece las modalidades y reglas que rigen el proceso ordinario de admisión y el régimen de matrícula al que pueden acogerse los estudiantes. Ingresan a la universidad los postulantes que alcancen plaza vacante y por estricto orden de mérito.*

Que, el Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444, en el artículo IV del Título Preliminar establece que son principios del procedimiento administrativo, *Principio de legalidad. - Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que les estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los cuales les fueron conferidas.* Lo que significa que la actuación de las autoridades de las entidades de la administración pública, como la Universidad Nacional Intercultural "Fabiola Salazar Leguía" de Bagua, deben restringir su accionar a lo estrictamente estipulado en las facultades y funciones conferidas en la Constitución, la ley y las normas administrativas.

Que, mediante Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU, de fecha 27 de julio de 2021, se aprobó el Documento Normativo denominado "Disposiciones para la constitución y funcionamiento de las comisiones organizadoras de las universidades públicas en proceso de constitución".

Que, el artículo 128° del Estatuto de la Universidad Nacional Intercultural Fabiola Salazar Leguía de Bagua, establece que: La admisión a la UNIFSLB, para el nivel de pregrado, se realiza mediante concurso público, previa definición de vacantes y una vez por año. El concurso consta de un examen de conocimientos como proceso obligatorio.

Que, mediante Resolución de Comisión Organizadora N° 041-2024-UNIFSLB/CO, de fecha 21 de febrero de 2024, se aprobó el Reglamento de Admisión Año Académico 2024 de la Universidad Nacional Intercultural Fabiola



UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL  
"FABIOLA SALAZAR LEGUÍA" DE BAGUA  
SECRETARÍA GENERAL  
El presente documento es COPIA FIEL  
DEL ORIGINAL que he tenido a la vista  
19. AGO. 2024  
Abog. Amílfo Bustamante Mejía  
FEDATARIO



## RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA N° 233-2024-UNIFSLB/CO

Bagua, 16 de agosto del 2024.

Salazar Leguía de Bagua, modificado con Resolución de Comisión Organizadora N° 225-2024-UNIFSLB/CO, de fecha 08 de agosto de 2024.

Que, mediante Oficio N° 188-2024-UNIFSLB/VPA/CA, de fecha 16 de agosto de 2024, el Presidente de la Comisión de Admisión, presenta la actualización de las Vacantes para el Examen Ordinario 2024-II, debido a que en el examen CEPUNIB 2024-II, no se lograron cubrir todas la vacantes; avalado por el Vicepresidente Académico mediante Oficio N° 1205-2024-UNIFSLB-CO/VPA, de fecha 16 de agosto de 2024.

Que, en Sesión Extraordinaria de Comisión Organizadora Número Doce (012), de fecha 16 de agosto de 2024, aprueba el Nuevo Cuadro de Vacantes para el Examen de Admisión Ordinario 2024-II de la Universidad Nacional Intercultural Fabiola Salazar Leguía de Bagua.

Que, de conformidad con el Artículo 59° de la Ley Universitaria N° 30220; el Ítem 6.1.4 de la Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU y el Artículo 33° del Estatuto de la Universidad Nacional Intercultural "Fabiola Salazar Leguía" de Bagua.

### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR** el Nuevo Cuadro de Vacantes para el Examen de Admisión Ordinario 2024-II de la Universidad Nacional Intercultural "Fabiola Salazar Leguía" de Bagua, el mismo que se adjunta y forma parte de la presente Resolución.

**ARTICULO SEGUNDO: ENCARGAR** a la Vicepresidencia Académica disponer las acciones necesarias para el cumplimiento de la presente Resolución.

**ARTICULO TERCERO: DEJAR SIN EFECTO** todo acto administrativo que se oponga a la presente Resolución.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.**

UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL  
"FABIOLA SALAZAR LEGUÍA" DE BAGUA

*Dr. José Emmanuel Cruz de la Cruz*  
PRESIDENTE DE LA COMISIÓN ORGANIZADORA

UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL  
"FABIOLA SALAZAR LEGUÍA" DE BAGUA

*Abog. Arnulfo Bustamante Mejía*  
SECRETARIO GENERAL

UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL  
"FABIOLA SALAZAR LEGUÍA" DE BAGUA  
**SECRETARIO GENERAL**

El presente documento es **COPIA FIEL**  
DEL ORIGINAL que he tenido a la vista

Bagua, ..... **19 AGO 2024** .....

C.C.

Presidencia

Vicepresidente Académico

Vicepresidente de Investigación

Informática

Admisión

Archivo

## VACANTES PARA ORDINARIO 2024-II

### VACANTES MODALIDAD ORIGINARIOS PROCESO DE ADMISIÓN 2024-II

| ITEM         | CARRERAS PROFESIONALES              | EXAMEN ORDINARIO 2024-II |
|--------------|-------------------------------------|--------------------------|
|              |                                     | BAGUA-NIEVA              |
| 1            | Ingenieria Civil                    | 19                       |
| 2            | Biotechnologia                      | 19                       |
| 3            | Administracion de Negocios Globales | 20                       |
| 4            | Enfermeria                          | 18                       |
| 5            | Derecho                             | 20                       |
| 6            | Educacion Tecnologica               | 19                       |
| <b>TOTAL</b> |                                     | <b>115</b>               |



### VACANTES MODALIDAD MESTIZOS PROCESO DE ADMISIÓN 2024-II

| ITEM         | CARRERAS PROFESIONALES              | EXAMEN ORDINARIO 2024-II |
|--------------|-------------------------------------|--------------------------|
|              |                                     | BAGUA-NIEVA              |
| 1            | Ingenieria Civil                    | 14                       |
| 2            | Biotechnologia                      | 16                       |
| 3            | Administracion de Negocios Globales | 14                       |
| 4            | Enfermeria                          | 14                       |
| 5            | Derecho                             | 14                       |
| 6            | Educacion Tecnologica               | 15                       |
| <b>TOTAL</b> |                                     | <b>87</b>                |